



AYUNTAMIENTO DE CORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA ASOCIACIÓN BUFÓN CALABACILLAS. EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, _____, con N.I.F. _____, en su condición de Alcaldesa, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Coria, con N.I.F. P1006800E y domicilio social en Plaza de San Pedro nº1 de Coria (Cáceres)

Y de otra, _____, con N.I.F. _____, en calidad de Presidente de la Asociación Bufón Calabacillas, con N.I.F. G10427318 y domicilio social en c/ _____ de Coria (Cáceres).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y,

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Coria está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.
- 2.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, en la forma que se detalla más adelante.
- 3.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- 4.- Que, asimismo, en el art. 25.2º de la citada Ley reconoce que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección de la salubridad pública.
- 5.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 figura una subvención nominativa destinada a la citada Asociación.
- 6.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas Entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Coria y la Asociación Bufón Calabacillas, para la ejecución del proyecto denominado: “Actividades culturales de la Escuela de Bellas Artes y de la Asociación Bufón Calabacillas”.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- a) XIV Certamen internacional de dibujo y pintura al aire libre
- b) Cursos de dibujo, pintura y restauración
- c) Cursos de iniciación al dibujo para niños y niñas
- d) Curso de iniciación a la acuarela
- e) Excursión y visita a museos en el extranjero
- f) Excursiones a museos nacionales
- g) Cine club Bufón Calabacillas

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El Ayuntamiento de Coria otorga una subvención a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación, que se detallan en el objeto del convenio, por un importe de 6.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 334 48910 del presupuesto del año actual. El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan en el número de cuenta:

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsables de que no está incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

La entidad beneficiaria percibirá el 100 % del importe de la subvención a la firma del presente Convenio, mediante pago anticipado, al resultar dicha financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, su carácter no lucrativo y el interés público, social y cultural de las actividades subvencionadas, no se exigirá la constitución de garantías para la percepción de dicho anticipo, sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos previstos en este Convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

TERCERA.- PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y aportar la documentación justificativa procedente antes del 31 de enero de 2027, mediante la presentación en el Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada (especificando las actividades realizadas para colaborar con el Ayuntamiento de Coria, así como las actividades propias realizadas), bien mediante modelo normalizado ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario.
2. Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).
3. Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos realizados. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, al menos:
 - a) Número y, en su caso, serie de la factura.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario.
- d) Número de Identificación Fiscal (NIF) del expedidor y, cuando proceda, del destinatario.
- e) Domicilio del expedidor y del destinatario.
- f) Descripción de las operaciones realizadas.
- g) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria repercutida, cuando corresponda.
- h) Importe total de la factura.
- i) Fecha de realización de las operaciones, cuando sea distinta de la fecha de expedición.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha entidad.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades subvencionadas.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos financieros, sancionadores, recargos, intereses de demora o cualquier otro expresamente excluidos por la legislación de subvenciones.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión de “recibí” o “pagado”. Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario.

La Entidad beneficiaria, deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes del Ayuntamiento.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio.
- b) Analizar el grado de cumplimiento de las actuaciones comprometidas.
- c) Resolver incidencias de ejecución.
- d) Interpretar las cláusulas del convenio en primera instancia.

La Comisión podrá reunirse, al menos, una vez al año y siempre que cualquiera de las partes lo solicite.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

SEXTA.- INTERPRETACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las cuestiones que puedan surgir respecto a la interpretación, modificación, efectos o ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de Seguimiento.

En caso de persistir la discrepancia, corresponderá al Ayuntamiento adoptar la resolución administrativa que proceda, sin perjuicio de las acciones y recursos que legalmente correspondan.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en la presente cláusula.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- La declaración de nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

Procederá el reintegro total, entre otros supuestos, cuando:

- No se realice la actividad subvencionada.
- Los fondos se destinen a finalidades distintas de las previstas en el presente convenio.
- No se presente la justificación de la subvención.

Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento del objeto de la subvención se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos.

A efectos de graduación del incumplimiento, se establecen los siguientes criterios:

- Cumplimiento inferior al 50 % de las actuaciones subvencionadas: reintegro del 100 % de la subvención.
- Cumplimiento entre el 50 % y el 79 %: reintegro proporcional a la parte incumplida.
- Cumplimiento igual o superior al 80 %: no procederá el reintegro, sin perjuicio de la valoración de las incidencias debidamente justificadas.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento, con carácter previo a su realización, cualquier modificación que pretenda introducir en el proyecto, actividades, o demás condiciones que sirvieron de base para la concesión de la subvención.

Las modificaciones que afecten al objeto, finalidad, contenido esencial o condiciones de ejecución del proyecto requerirán la autorización expresa del Ayuntamiento y no podrán llevarse a efecto hasta que dicha autorización haya sido concedida.

Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda, previo acuerdo de las partes y previa tramitación del procedimiento administrativo que resulte aplicable para su aprobación.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Las demás disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar.